



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

QUILLOTA, 04 FEB. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 840 / VISTOS:

- 1) Memo N° 06 de fecha 15.01.2014, de Coordinadora Área Promoción Social, de la Red-Q, de Quillota, en el cual solicita la contratación a honorarios de doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**, Psicólogo, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 2) El Contrato de Trabajo a Honorarios de fecha 01 de Enero de 2014 de doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**;
- 3) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

PRIMERO: **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS**, documento que se adjunta y forma parte de este Decreto, de doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**, Psicólogo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para prestar servicios como Profesional Ejecutor del Programa Habilidades para la Vida, de la Red-Q, de Quillota, desde el **01 de Enero de 2014** y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios.

SEGUNDO: **PÁGUESE** por los servicios prestados el valor de **204.750.-** (doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos), ingreso mensual bruto, menos el 10% de retención de impuestos, con cargo Fondos del **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA 2014**.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DISTRIBUCIÓN:

1.-Secretaría Municipal 2.-Control Interno 3.-Interesado 4.-Archivo de Personal
OCS/DMB/CBZ/LCS/mbg.-



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **01 de Enero de 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Dr. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N° 330, en adelante la Municipalidad, y doña **MARIA INES FAUNDEZ QUEZADA, Psicólogo**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **MARIA INES FAUNDEZ QUEZADA**, como Profesional Ejecutor del Programa Habilidades Para la Vida, de la Red-Q, de Quillota.

SEGUNDO: Doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato comenzará a regir desde el día **01 de Enero de 2014** y durará hasta el **31 de Diciembre de 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Las actividades descritas anteriormente estarán bajo la supervisión directa de la Srta. Edith Riquelme Pino, Coordinadora del Programa Habilidades para la Vida, de la Red-Q, quién informará su conformidad a fin de autorizar la cancelación de los respectivos servicios, o quien le Subrogue.

QUINTO: Los Honorarios serán la suma de \$ **204.750.-** (doscientos cuatro mil setecientos cincuenta pesos), ingreso mensual bruto, menos el 10% de retención de impuestos, con cargo Fondos del **PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA 2014**. Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios.

SEXTO: El personal a honorarios que cuente con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con el Departamento de Educación Municipal de Quillota, tendrá derecho a un descanso remunerado anual de 15 días hábiles, proporcional a su jornada de trabajo. Este descanso será otorgado previa autorización del Director del Establecimiento Educacional.

SEPTIMO: Doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por **6 días hábiles** en el año calendario proporcionales a su jornada de trabajo y periodo de contrato, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) respectiva. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

OCTAVO: Tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

- a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.
- d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

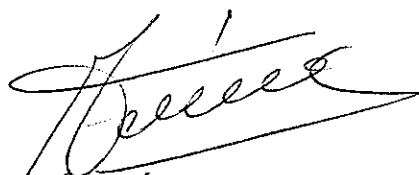
NOVENO: En caso de mujeres contratadas a Honorarios, éstas tendrán derecho a 30 días corridos de descanso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO: El personal a honorarios femenino tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DECIMO PRIMERO: Doña **MARÍA INÉS FAÚNDEZ QUEZADA**, tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la autoridad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don (ña) **MARÍA INES FAÚNDEZ QUEZADA**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO TERCERO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.



MARÍA FAÚNDEZ QUEZADA

RUT.: [REDACTED]



LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE